



RESOLUCION DE ADJUDICACION No. UN-CNELSUC-012-2017
LA EMPRESA ELECTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA
CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNELEP
UNIDAD DE NEGOCIO SUCUMBIOS

CONSIDERANDO:

QUE en los numerales 4 y 11 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador, se establecen entre las competencias exclusivas de Estado la planificación nacional; y, los recursos energéticos; minerales, hidrocarburos, hídricos, biodiversidad y recursos forestales;

QUE, el numeral 5 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce como competencia exclusiva del Estado. "Las políticas económica, tributaria, aduanera, arancelaria; fiscal y monetaria; comercio exterior y endeudamiento". Por lo que en uso de las atribuciones constitucionales se han venido manteniendo reuniones de trabajo entre el Estado ecuatoriano y el Banco Interamericano de Desarrollo BID, a fin de cristalizar y financiar el "Programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución Eléctrica";

QUE, el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia;

QUE, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;

QUE, los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social;

QUE, se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley;

QUE, el Estado ecuatoriano en la línea del Plan Nacional del Buen Vivir, 2012-2017 contempla promover el incremento y diversificación sostenible en la generación, la confiabilidad del sistema eléctrico, la reducción de las pérdidas, la Eficiencia Energética, así como el incremento de la cobertura del servicio eléctrico. El Programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución mediante financiamiento otorgado por el Banco Interamericano de Desarrollo-BID-realizará inversiones destinadas a incrementar la eficiencia energética en el sector al fortalecer el Sistema Nacional de Distribución, permitiendo responder a la demanda natural con un servicio de calidad y facilitando en el mediano y largo plazo, la interconexión de las nuevas cargas proyectadas;

QUE, las Políticas para la selección y contratación de Consultores financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo BID, se encuentran publicadas mediante documento GN-2350-9, de abril 19 de 2011;

QUE, mediante Decreto Ejecutivo No. 1459 de 13 de marzo de 2013, se creó la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional De Electricidad, CNELEP;



QUE, el Gobierno de la República del Ecuador ha solicitado al Banco Interamericano de Desarrollo (BID) un préstamo para financiar el costo del programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución, programa de Electrificación Rural y Urbano Marginal FERUM y Automatización de Redes;

QUE, a través del Oficio Nro. MEER-SDCE-2016-1300-OF, de fecha 13 de noviembre del 2016, la Ing. Beatriz Tipán Chamorro, Subsecretaria de Distribución y Comercialización de Energía, remite el listado de procedimientos de contratación de obra, bienes y consultoría de los procesos financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID);

QUE, a través del Oficio Nro. MEER-SDCE-2016-1300-OF, de fecha 13 de noviembre del 2016, la Ing. Beatriz Tipán Chamorro, Subsecretaria de Distribución y Comercialización de Energía comunica a las Distribuidoras de Energía que se encuentra suscrito el contrato de préstamo BID III, para la implementación de los Proyectos en los Sistemas de Distribución para las áreas de reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución Programa de Electrificación Rural y Urbano Marginal (FERUM) y Automatización de redes;

QUE, de conformidad a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables;

QUE, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: "En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley;

QUE, de conformidad a lo establecido en el artículo 1 numeral 8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 1 de su Reglamento General, la **EMPRESA ELECTRICA PUBLICA ESTRATEGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNELEP** para la adquisición de bienes, ejecución de obras, prestación de servicios, incluidos los de consultoría debe someterse a los procedimientos establecidos en la norma legal señalada;

QUE, de conformidad a lo establecido en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 25 de su Reglamento General, dentro del Plan Anual de Contrataciones de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNELEP se contempló la contratación del "**FISCALIZADOR PROYECTOS REDES DE DISTRIBUCIÓN AZUAY, FLOR DE MAYO, TESOROS DE ORIENTE, YANTZAZA, FLOR DE CHONE**", según consta en la Verificación de Bienes, Servicios y Obras en el Plan Anual de Contrataciones de CNELEP, suscrito por el Dr. Vinicio Veintimilla, Jefe de adquisiciones de la Unidad de Negocio Sucumbíos CNELEP;

QUE, para la contratación del **FISCALIZADOR PROYECTOS REDES DE DISTRIBUCIÓN AZUAY, FLOR DE MAYO, TESOROS DE ORIENTE, YANTZAZA, FLOR DE CHONE**, se cuenta con la suficiente disponibilidad de fondos, contenida en la Partida Presupuestaria No. 1210102 conforme con la Certificación de disponibilidad Presupuestaria No. 99 de enero 12 de 2017,



emitida por la Dirección Financiera de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNELEP, por un valor de USD. 35,910.00, incluidos el I.V.A.;

QUE, mediante memorando No. CNELEP-SUC-ADM-2017-0053-M, de fecha 19 de enero de 2017, la máxima autoridad, procede con la designación de los miembros de la Comisión de Evaluación del proceso **BIDIII-FERUM-CNELEP-SUC-FI-02**, a fin de dar cumplimiento a los requerimientos establecidos por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), comisión conformada por: Ing. Hugo Ramos, Tigo. Carlos Orozco, Abg. Germania San Martín, Sra. Marilú Aguirre y el Dr. Vinicio Veintimilla; en calidad de Presidente, Delegado Técnico, Delegada Legal, Delegada Financiera y Delegado Adquisiciones, respectivamente;

QUE, mediante Acta de Inicio de Proceso, de fecha 23 de febrero de 2017, la Comisión Técnica de evaluación designada para este proceso, aprueba los pliegos y solicita a la máxima autoridad se dé inicio al Proceso para el **FISCALIZADOR PROYECTOS REDES DE DISTRIBUCIÓN AZUAY, FLOR DE MAYO, TESOROS DE ORIENTE, YANTZAZA, FLOR DE CHONE**;

QUE, mediante memorando No. CNELEP-SUC-FER-2017-0081-M, de fecha 23 de febrero de 2017, el Ing. Hugo Ramos, Presidente de la Comisión de Evaluación, solicita a la máxima autoridad, apruebe el inicio del proceso de contratación del servicio de consultoría "**FISCALIZADOR PROYECTOS REDES DE DISTRIBUCIÓN AZUAY, FLOR DE MAYO, TESOROS DE ORIENTE, YANTZAZA, FLOR DE CHONE**" y adicionalmente delegue a quien corresponda para que continúe con el trámite de publicación Por lo anteriormente indicado es necesario delegue a quien corresponda, para que continúe con el trámite de publicación";

QUE, mediante memorando No. CNELEP-SUC-FER-2017-0128-M, de fecha 23 de marzo de 2017, el Ing. Hugo Ramos, Presidente de la Comisión Técnica, solicita al Coordinador Financiero, autorice a quien corresponda se desafecte la certificación presupuestaria No. 99, por el valor de USD. 35,910.00, emitida el 12 de enero del 2017, y que se emita una nueva por el valor de USD. 26,045.69

QUE, para la contratación del **FISCALIZADOR PROYECTOS REDES DE DISTRIBUCIÓN AZUAY, FLOR DE MAYO, TESOROS DE ORIENTE, YANTZAZA, FLOR DE CHONE**, se cuenta con la suficiente disponibilidad de fondos, contenida en la Partida Presupuestaria No. 1210102 conforme con la Certificación de disponibilidad Presupuestaria No. 5075 de marzo 30 de 2017, emitida por la Dirección Financiera de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNELEP, por un valor de USD. 26,045.71, incluidos el I.V.A.;

QUE, mediante memorando No. CNELEP-SUC-FER-2017-0146-M, de fecha 07 de abril de 2017, el Ing. Juan Lasluisa, Coordinador del FERUM, solicita a la máxima autoridad, delegue a quien corresponda, para que continúe con el trámite de publicación de manera urgente;

QUE, mediante Resolución de Inicio de proceso No. UN-SUC-BIDIII-008-2017, en el artículo 1, se dispuso: **AUTORIZA** el inicio de proceso, pliegos y cronograma del proceso de Consultoría, con financiamiento BID-FERUM para la contratación del **FISCALIZADOR PROYECTOS REDES DE DISTRIBUCIÓN AZUAY, FLOR DE MAYO, TESOROS DE ORIENTE, YANTZAZA, FLOR DE CHONE**, con un presupuesto referencial de USD. 22,847.10, sin incluir el I.V.A., con el código BIDIII-FERUM-CNELEP-SUC-FI-02;



QUE, con fecha 24 de abril de 2017, dentro del cronograma establecido se procedió con la contestación a las preguntas formuladas, las mismas que fueron realizadas mediante acta de preguntas, respuestas y aclaraciones;

QUE, con fecha 02 de mayo de 2017, dentro del cronograma establecido se procedió con la apertura de sobres mismos que pertenece a: Ing. Galo Paguay, Ing. Ronald Granda, Ing. Byron Panchi, Ing. Gustavo Cisneros, Ing. Darwin Travez, e Ing. Adrián Quevedo;

QUE, con fecha 03 de mayo de 2017, la comisión técnica concluye que para este proceso no existe convalidación de errores;

QUE, mediante memorando No. CNEL-SUC-FER-2017-0178-M, de fecha 11 de mayo de 2017, el Ing. Hugo Ramos, Presidente de la Comisión Técnica, presenta el Acta de Evaluación de ofertas y en lo pertinente manifiesta: la Comisión recomienda a la Administración de la Unidad de Negocio Sucumbíos, la elaboración de la Resolución de Adjudicación al oferente **Ing. Darwin Tarquino Travez Proaño**, por cumplir con los parámetros solicitados en los pliegos y porque obtuvo una calificación de 100 puntos;

QUE, con fecha 02 de marzo de 2017, ante el Doctor Javier Gonzaga, Notario titular Sexagésimo del Cantón Guayaquil, el Ing. Jorge Jaramillo Mogrovejo, en su calidad de Gerente General de la **EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP**, otorgó Poder Especial a favor del Ing. Juan Pablo Otáñez, para que a su nombre y representación administre la UNIDAD DE NEGOCIO SUCUMBÍOS, en atención al numeral 14 del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas que establece que es atribución del Gerente General "CATORCE. Otorgar poderes especiales para el cumplimiento de las atribuciones de los administradores de agencias o unidades de negocio, observando para el efecto las disposiciones de la reglamentación interna...";

QUE, de conformidad a lo establecido en el Poder Especial otorgado a la Administración de la UNIDAD DE NEGOCIO SUCUMBÍOS por la Gerencia General, se establece que se podrá contratar la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo cuadragésimo del Estatuto Social, y el numeral 7 de la cláusula tercera del Poder Especial otorgado a su favor, en concordancia con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación, esta Administración;

RESUELVE:

PRIMERO.- ADJUDICAR el proceso de **Consultoría Individual No. BIDIII-FERUM-CNELSUC-FI-02**, para el **FISCALIZADOR PROYECTOS REDES DE DISTRIBUCIÓN AZUAY, FLOR DE MAYO, TESOROS DE ORIENTE, YANTZAZA, FLOR DE CHONE**, por un valor de **USD. 22,847.10 (VEINTE Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 10/100 DOLARES)**, sin incluir el I.V.A., cuyo plazo es de 240 días contados desde la legalización del contrato.

SEGUNDO.-DISPONER a la jefatura de Adquisiciones de la Unidad de Negocio Sucumbíos, publique en el medio correspondiente los resultados del proceso No. **BIDIII-FERUM-CNELSUC-FI-02**.

TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución al adjudicatario, de conformidad a lo establecido en el Art. 17 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación

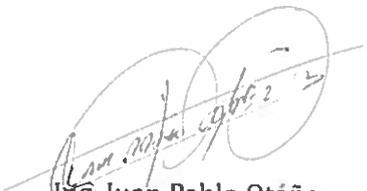


Pública, con el objeto de que presente toda la documentación requerida para la elaboración del Contrato respectivo.

CUARTO.- DISPONER a Asesoría Jurídica, proceda con la elaboración del respectivo contrato; para lo cual, se deberá verificar que en el plazo establecido, el referido adjudicatario cumpla con la presentación de la documentación pertinente.

La presente resolución entrará en vigencia partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación.

Dado y firmado en Nueva Loja, 18 de mayo de 2017.



Lig. Juan Pablo Otáñez
ADMINISTRADOR CNELEP - EP
UNIDAD DE NEGOCIO SUCUMBÍOS